



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico

Sabanalarga, Atlántico, **21 SEP 2020**
RADICACION EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2019-00630-00
EJECUTANTE: COOPERATIVA COOMSUPERCOL
EJECUTADO: LUIS CARLOS OSPINO HERRERA

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el ejecutado se encuentra notificado por aviso y no propuso excepciones. Sírvase Proveer. Secretario, Julio Díaz

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico,

21 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) **LUIS CARLOS OSPINO HERRERA** a través de notificación por aviso como consta en la prueba del correo certificado venciéndose el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara (...) o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado"*, este Juzgado ...

RESUELVE.

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) **LUIS CARLOS OSPINO HERRERA** tal como se determinó en el mandamiento de pago. -
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte ejecutada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE – JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO MUICIPAL DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f17e9e13b1364acb09429a1d4c1fa12149564f33f61b88bf5ed8348eb96f847c

Documento generado en 21/09/2020 08:42:20 a.m.

JUZGADO 1º. PROMISCO MUICIPAL - S/LARGA
SECRETARIA

Sabanalarga **22 SEP 2020**

El auto anterior se notificó por estado

067 en la fecha
Secretario *[Firma]*